

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2652

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo , a través de su Secretaria de Obras y Servicios Públicos , a elaborar un Proyecto (en un plazo no mayor a los 30 días) para la instalación de APEADEROS en el recorrido que realizan por el ejido urbano de nuestra ciudad , las empresas de autotransporte de pasajeros con procedencia o destino el localidades vecinas.-----

ARTÍCULO 2º: El proyecto a elaborar por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos constará de:

- a) Memoria Descriptiva.-
- b) Especificaciones Técnicas.-
- c) Presupuesto tentativo.-

Los APEADEROS tendrán características constructivas que permitan su remoción y reutilización.-----

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo consultará con las empresas prestadoras del servicio , la ubicación de los APEADEROS , observando una distribución equitativa en el recorrido que realizan los vehículos de autotransporte.-----

ARTÍCULO 4º: La construcción o instalación de los APEADEROS se realizará con personal municipal bajo el control y dirección de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTÍCULO 5º: El gasto para el cumplimiento de la presente Ordenanza será incluido en el Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2007".-----

ARTÍCULO 6º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

AS. 11.06